ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional de Patología Forense
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barranquilla, agosto de 2026
LÍNEA PAA	79

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36, entre otras funciones, las siguientes: "2. Prestar los servicios medicolegales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional"; "3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses"; y "6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente".

El Grupo Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Norte tiene a su cargo la práctica de necropsias médico-legales, entre otras, en las sedes de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Sincelejo y Riohacha, actividad que exige contar con dotación adecuada, segura y en correcto funcionamiento para la manipulación de cadáveres, el registro de peso de órganos, el control de plagas en las salas de necropsia y el manejo de prendas y elementos de evidencia forense, garantizando la cadena de custodia, la bioseguridad del personal y la calidad de los dictámenes periciales.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir: (i) taladro/atornillador inalámbrico de uso profesional; (ii) balanza digital de mesa para uso institucional; (iii) carro elevador y transportador hidráulico/electromecánico para cadáveres; (iv) trampa ecológica de luz ultravioleta para captura y control de insectos voladores; y (v) cabina de secado para prendas de evidencia forense, con destino a la salas de necropsia de la Dirección Regional Norte, en las cantidades y especificaciones señaladas en el Anexo Ficha Técnica, salvo la cabina de secado para prendas de evidencia forense (ítem v), que tiene como destino único la Dirección Seccional Bolívar.

La ausencia de esta dotación compromete la oportunidad, seguridad y calidad de los procedimientos de necropsia, incrementa los riesgos de bioseguridad para el personal forense y afecta el cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad exigibles a los laboratorios y salas de necropsia del Instituto. Por lo anterior, la presente contratación resulta indispensable para que el Grupo Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Norte disponga de los elementos adecuados, asegurando la continuidad y calidad de los servicios forenses.

Los presentes estudios y documentos previos se elaboran con el propósito de suministrar a los proveedores la información detallada, clara y precisa de los bienes requeridos, permitiéndoles presentar ofertas acordes con las exigencias del Instituto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y

LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: 79 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN DE SALAS DE NECROPSIA DE LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES

VER ANEXO FICHA TECNICA – El documento en mención contiene los requerimientos y especificaciones técnicas de cada uno de los cinco (5) ítems que componen el presente proceso, incluidas las cantidades y el sitio de entrega e instalación correspondiente.

2.2.2 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
E	42	29	17	00	Taladros quirúrgicos de mano y escariadores e instrumentos de punción y accesorios y productos relacionados
E	42	26	18	00	Equipos y suministro de transporte y almacenaje del cadáver
A	10	19	17	00	Dispositivos para control de plagas
C	41	11	15	00	Instrumentos de medición y peso
D	41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
D	40	16	15	30	Filtros de cabina de aire

Notas: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.2.3 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

Ver numeral 5.3.1 del presente estudio

2.2.4 DOCUMENTOS TECNICOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Ver numeral 5.3.2 del presente estudio.

2.2.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

No aplica.

2.3 ADJUDICACION

La adjudicación del proceso se hará total. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades del Grupo Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Norte (GRPAF-DRNT), hasta el agotamiento del presupuesto disponible, sin que en ningún caso se supere el valor total del presupuesto. En consecuencia, la ejecución contractual se realizará mediante la adquisición de bienes a precios unitarios fijos, ofertados por el adjudicatario en la subasta inversa electrónica, los cuales serán obligatorios y se mantendrán inmodificables durante toda la vigencia del contrato.

Las cantidades de los ítems (i) taladro/atornillador inalámbrico, (ii) balanza digital de mesa, (iii) carro transportador de cadáveres con dos (2) bandejas y (iv) trampa ecológica de luz ultravioleta no son fijas, y serán requeridas por la Entidad de acuerdo con sus necesidades reales previo a la suscripción del contrato. La cantidad del ítem (v) cabina de secado para prendas de evidencia forense es fija conforme a lo señalado en el Anexo Ficha Técnica, cuyo destino único es la Dirección Seccional Bolívar.

Nota: Las cantidades previstas son estimadas, con fundamento en el estudio de mercado, y tienen carácter referencial y no vinculante. En razón a que los bienes objeto de contratación son de consumo recurrente, la Entidad podrá requerir cantidades superiores o inferiores a las estimadas, de acuerdo con el precio unitario ofertado por el contratista (incluido IVA cuando aplique), y siempre dentro del límite del presupuesto asignado. En tal sentido:

• No constituyen compromiso alguno de adquisición mínima por parte de la Entidad.
• Podrán variar (aumentar o disminuir) antes de la suscripción del contrato.
• La Entidad podrá requerir cantidades superiores o inferiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con la necesidad del servicio.

2.4 OTRAS CONSIDERACIONES

2.4.1 TIPO DE CONTRATO

Compraventa.

2.4.2 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entiéndase expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

2.4.3 LUGAR DE EJECUCION

Los bienes serán entregados en las sedes de la Dirección Regional Norte de acuerdo con la distribución de los elementos contenidos en el ANEXO- FICHA TÉCNICA:

DEPENDENCIA	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
Dirección Regional Norte	Barranquilla	Carrer 23 No. 53d – 56 Barrio Los Andes	6053379140 Ext.50304
Dirección Seccional Bolívar	Cartagena	Calle 29 No 50-100 Barrio Zaragocilla Hospital Universitario del Caribe	6053379140 Ext.52002

Dirección Seccional Magdalena	Santa Marta	Calle 26 A No.9-85	(605) 3319740 Ext. 54100
Dirección Seccional Sucre	Sincelejo	Calle 38 No.25A-211 Troncal de Occidente	(605) 3319740 Ext. 53000
Dirección Seccional Guajira	Riohacha	Calle 7 No.15-45 Diagonal Palacio de Justicia	(605) 3319740 Ext. 54102

2.4.4 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO realizará un único pago, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor

único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista adjunte documento al correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito en un formato ZIP, que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
*En los datos de emisor el correo del emisor.
*En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato – Plan de Pagos”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

El pago al Contratista depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados, que en todos los casos deben ser allegados en los términos acá establecidos.

2.4.5 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Coordinador del Grupo Regional de Patología Forense de la Dirección Regional Norte. El funcionario en mención o quien haga sus veces suscribirá y publicará en la plataforma SECOP II, el informe de supervisión / interventoría para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.5.1.1.1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.1.1.2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.

2.5.1.1.3 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

2.5.1.1.4 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993

2.5.1.1.5 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. (Cuando aplique).

2.5.1.1.6 Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico y mantener vigentes la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

2.5.1.1.7 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley como el de obligarlo a hacer u omitir algo

2.5.1.1.8 Responder por acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

2.5.1.1.9 Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2.5.1.1.10 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.5.1.2.1 Prestar los servicios y entregar los bienes objeto del presente contrato de la marca y referencia ofrecidas, dentro del término, sitios y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudios y documentos previos y análisis del sector. Los costos de transporte, cargue y descargue de los bienes hasta su entrega, serán asumidos por el contratista.

2.5.1.2.2 Entregar los elementos de conformidad con el cronograma de entregas acordado con el supervisor del contrato.

2.5.1.2.3 Entregar cada uno de los elementos en los empaques originales, no remanufacturados, ni reempacados, que garanticen las características especiales de los bienes (sin manipulación interna) e incluir lote de fabricación para los ítems que aplique.

2.5.1.2.4 Realizar el cambio de los bienes sin costo adicional para el Instituto, cuando éstos sean rechazados por su mala calidad durante su recepción y/o almacenamiento y/o durante la ejecución del respectivo contrato, previo concepto técnico, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento.

2.5.1.2.5 Suscribir a través del representante legal o quién este delegue, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el plan de entregas, el cual será acordado entre las partes.

2.5.1.2.6 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el INSTITUTO por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución de este.

2.5.1.2.7 Solicitar las modificaciones al contrato (si se requiere), mínimo con diez (10) días de anticipación al plazo de ejecución de este.

2.5.1.2.8 Entregar la garantía de mínimo un año de los elementos entregados

2.5.1.2.9 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

2.5.1.3.1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2.5.1.3.2 Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2.5.1.3.3 Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.5.1.3.4 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
2.5.1.3.5 Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
2.5.1.3.6 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
2.5.1.3.7 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
2.5.1.3.8 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Numeral 2 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, se deja constancia de que en la estructuración del presente proceso de selección se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en aras de garantizar la transparencia, la eficiencia y la integridad en la contratación pública.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente.

El presente proceso de selección, en todas sus etapas y el contrato resultante, se rige por la legislación colombiana, incluyendo la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018, Ley 2294 de 2023, 2022 de 2020, 2069 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 371 de 2021, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Supletoriamente, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. Así mismo, las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente son aplicables al presente proceso. Se presume el conocimiento de la normativa vigente por parte de todos los proponentes.

Dadas las características del objeto contractual y su valor, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa Electrónica. Esta decisión se fundamenta en la siguiente verificación:

Inexistencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP): En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se revisó el portal www.colombiacompra.gov.co y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Dicha consulta confirmó la inexistencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de todos los elementos con las especificaciones técnicas requeridas.

No Disponibilidad en Bolsa de Productos: Adicionalmente, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verificó la Bolsa Mercantil. Se determinó que, debido a su especialidad en especificaciones técnicas y condiciones de manejo, este tipo de bienes no se registran ni transan en bolsa de productos.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo esta selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones a presentar propuestas acordes con el objeto de esta convocatoria. La selección del contratista se realizará bajo los principios de economía, transparencia y responsabilidad, conforme a los Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando el cumplimiento del objeto y la adecuada aplicación de los recursos financieros.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($210.000.000,00)**, incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar.

NOTA: Teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad son superiores, la adjudicación podrá realizarse por el valor amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, se debe tener en cuenta que no se deben sobrepasarse los valores unitarios estipulados en el estudio de mercado.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACION PRESUPUESTAL: INVERSIÓN

4.3.1 **PROYECTO:** MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGÍA FORENSE A NIVEL NACIONAL.
PRODUCTO: SALAS DE NECROPSIA DOTADAS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-20111D-2901010-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DOTAR LAS SALAS DE NECROPSIA DE LA REGIONAL NORTE CON LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA FORENSE.
PRESUPUESTO ASIGNADO: $210.000.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SIIF 151326
Fecha de Expedición	2026-06-18
Valor Presupuesto Oficial	$210.000.000,00

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de verificación y evaluación estipulados en la normatividad colombiana y en el presente documento.

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará sobre la información incluida en el cuadro para diligenciar, y se expresará en los términos de “CUMPLE” o “NO CUMPLE” o

RECHAZADO de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.2.1 numeral 1.

Así mismo se tiene en cuenta lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que dice: "…, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACION
REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica Capacidad Financiera Condiciones Técnicas y Experiencia	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

5.3 DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS Y EXPERIENCIA

5.3.1 EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha norma establece que la entidad solo podrá verificar requisitos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) cuando las características del objeto a contratar así lo requieran.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

- Acreditar experiencia con un máximo de cuatro (4) contratos terminados y ejecutados, inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas o empresas privadas. La sumatoria de los valores de estos contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

- En aplicación de los CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, el proponente podrá acreditar hasta seis (6) contratos terminados y ejecutados, inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas o empresas privadas. La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

- Criterios diferenciales en favor de LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán cumplir con el requisito de experiencia acreditando hasta seis (6) contratos terminados y ejecutados, inscritos en el RUP, celebrados con entidades públicas o empresas privadas. La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el RUP y cumplir con cualquiera de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC relacionados en el numeral 2.2.3 del presente estudio.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

1. La información consignada en el RUP.

2. La presentación del Formato “RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP”.

LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el Formato “relación de experiencia inscrita en el RUP”. Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato “Relación de experiencia inscrita en el RUP”, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo permitido en el presente proceso.

El Proponente podrá acreditar la experiencia con el número máximo de contratos solicitados siempre y cuando la experiencia se encuentre inscrita en los códigos del clasificador de bienes y servicios definidos.

Cuando el contrato que se pretende acredita como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2. El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

5.3.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para la acreditación de la experiencia por parte de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar experiencia. La sumatoria de las experiencias aportadas deberán ser del 100% del presupuesto del proceso de selección, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

5.3.3 DOCUMENTOS TECNICOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

5.3.3.1 Diligenciar formato "CUADRO PARA DILIGENCIAR" en EXCEL, donde se indique marca, referencia y dirección de la página web de cada uno de los ítems ofertados, se podrá complementar la información a través de Certificación expedida por el fabricante en donde pueda constatarse las especificaciones que no pudieron verificarse a través de la Página Web. NOTA 1: Sólo se acepta una marca y referencia por cada ítem.
5.3.3.2 Diligenciar formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.
5.3.3.3 Declaración por escrito del proponente, firmado por el representante legal, en la que conste que ninguno de los bienes son reempacados o remanofacturados, que son originales y nuevos.
5.3.3.4 Certificación suscrita por el representante legal, en la cual el proponente manifieste que se entregarán los elementos del objeto del contrato, en las condiciones técnicas requeridas por la entidad.
5.3.3.5 Certificaciones de experiencia mínima acreditada de acuerdo con el numeral 5.3.1.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIP-CIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementa-dos	Impacto después del tratamien-to				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa-ble por implemen-tar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa e	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Económico	Efectos derivados de la fluctuación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor vigente a la fecha de presentación de la oferta	El contratista asume el valor diferencial	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en la tasa representativa del mercado - TRM correspondiente desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato.	3	1	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En Ejecucion	En Ejecucion	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanal

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la fecha de entrega por efectos de demoras en la fabricación o Imprevistos del contratista en los tramites de importación y nacionalización de los bienes.	Retraso en la ejecución del contrato y en la entrega por demoras en los tramites de importación y nacionalización del bien (debidamente soportados por el contratista)	2	2	4	PROBABLE	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato	2	1	3	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En Ejecucion	En Ejecucion	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	Semanal
5	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos que afectan la entrega de los bienes.	Demora en la entrega de los bienes contratados	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Ajustar las fechas de programación o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA Y ENTIDAD	En Ejecucion	En Ejecucion	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	Mayores costos asociados en la ejecución del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato realizando las correspondientes modificaciones contractuales	1	1	2	RIESGO BAJO	Si	ONTRATISTA Y ENTIDAD	En Ejecucion	En Ejecucion	Conocer los cambios en materia legislativa que impactan el contrato	Mensual

7	General	Especifico	Ejecución	Operacionales	Costos causados por, robo, ruptura o pérdida destrucción y/o deterioro y/o daño de los bienes por causa de fenómenos climáticos u otros previsibles antes de la entrega final	Retrasos en la entrega de los bienes	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá acreditar la justificación del retraso, asumir el valor ocasionado y/o elaborar un plan de contingencia en caso de presentarse alguna de estas situaciones, el cual permita realizar el objeto del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	ONTRATISTA Y ENTIDAD	En Ejecucion	En Ejecucion	Verificación de la efectividad del Ajuste las fechas de programación o de la aplicación del Plan de Contingencia.	Mensual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento o por inconvenientes de fabricación o descontinuación	Modificación del contrato	3	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El Contratista deberá presentar la certificación del fabricante donde indique la descontinuación, interrupción de fabricación o desabastecimiento y deberá informar al supervisor las alternativas disponibles que cumplan con las condiciones técnicas requeridas y que puedan ser aceptadas	1	2	3	RIESGO BAJO	No	CONTRATISTA	En Ejecucion	En Ejecucion	Mantener permanente comunicación entre las partes, revisando alternativas	Semanal

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)	
Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6	
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8	
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	

Probable (Probablemente va a ocurrir)						
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del (de los) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgo	%	Sobre Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30	Del Contrato	Ejecución del Contrato y ocho (8) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	40	Del Contrato	Ejecución del Contrato y doce (12) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO
9. POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de

contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

Acuerdo Comercial		**Valor del Acuerdo Comercial**	**Valor del Proceso de Contratación**	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
				SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	$ 286.754.038	$210.000.000	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No Aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	$ 544.832.673		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 435.580.321		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 287.055.445		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 401.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC/EFTA		$ 696.380.112		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	Independiente del Valor		SI	NO	NO	NO	SI
	Guatemala			SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras			SI	NO	NO	NO	SI
Unión Europea		$696.380.112		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 746.344.157		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	NO	NO	SI

Regla No. 4 del manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Contratación: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

JONARYS JAVIER OLMOS NAVARRO
Profesional Especializado
Coordinador GRPAF-DRNT.

Elaboró: Luis Carlos García-Márquez Morelli, Profesional Especializado GRADF
Proyectó y Revisó Jonarys Javier Olmos Navarro – Profesional Especializado GRPAF-DRNT –
Revisó: Alberto Cesar Gaona Granados – Abogado Contratista GRADF
Revisó. Sandra Patricia Ferreira Pérez – Coordinadora GRADF
Revisó: Jean Rafel Terán Navarro – Profesional Especializado Juridica DRNT